



Código Procedimiento: 1463

Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto de la Presidencia n.º 47/2021 establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad.

Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Familias y Protección de Menores considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción y la participación activa de familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a la familia.

En este sentido, hay que recordar que las Federaciones y Asociaciones, como entidades sin ánimo de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros, la detección de necesidades sociales de las familias, el desarrollo de programas de información y asesoramiento y de iniciativas favorecedoras del apoyo a las familias, especialmente las que tienen necesidades especiales.

Considerando la importancia de apoyar las buenas prácticas desarrolladas por estas entidades, se han incluido para el 2021 medidas para consolidar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar apoyo a las asociaciones y a las familias asociadas.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las federaciones y asociaciones, se presta un servicio de información y asesoramiento a familias representadas, que impulsa y facilita el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares.





Con el convencimiento de que las entidades sin ánimo de lucro, por su proximidad a las familias, constituyen una estructura idónea para el desarrollo de este tipo de acciones, la Consejería Mujer , Igualdad , LGTBI, Familias y Política Social , a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores considera conveniente promover esta línea de colaboración.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.”*

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Así pues, la aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es el titular de la consejería competente en la materia y, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en este caso, es de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2021 aprobados por Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, figuran los correspondientes créditos por importe de 120.000,00 euros, destinados a financiar proyectos objeto de esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar





2. A los efectos de esta Orden se entiende por centros y/o servicios de información, asesoramiento y formación a familias, aquellos que van dirigidos a las familias asociadas con el fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre sus derechos, el ejercicio de los mismos y los recursos sociales adecuados tanto públicos como privados para resolver sus necesidades, así como a la resolución de determinadas situaciones en momentos de crisis o de especial dificultad.

3. Igualmente, y a efectos de esta orden se entiende por centros y/o servicios de orientación familiar aquellos que van destinados a desarrollar acciones para la resolución de conflictos o crisis producidas en el grupo familiar.

4. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2. De las Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia, con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia, que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y que estén inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21.ª de la Orden de 5 de enero de 2010, las siguientes:





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16.^a de la Orden de 5 de enero de 2010.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25.^a de la citada Orden de 5 de enero de 2010.

3. La rendición de cuentas de las entidades receptoras de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 3. *Imputación y límites presupuestarios*

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10 "Programas y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto presupuestario nº 44288 "Asociacionismo en el ámbito familiar", subproyecto 044288210001 por un importe máximo de 120.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en la Orden de Bases de 5 de enero de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. *Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes*





1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 1463, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha oposición expresa vendrá recogida en el anexo I (formulario específico de solicitud de la subvención).

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos





de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 5. *Documentación a presentar junto con la solicitud*

1. Las entidades solicitantes presentarán la siguiente documentación:
 - a) Anexo I Solicitud (formulario específico del procedimiento a cumplimentar en sede electrónica)
 - b) Anexo II. Memoria descriptiva del programa donde se aportará la información técnica y de recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria.
 - c) Anexo III. Desglose de costes del programa.
 - d) Anexo IV. Autorización del trabajador/a para consulta de datos personales
 - e) Certificado del órgano competente de la entidad (junta directiva) donde se exprese el acuerdo de aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto que se presenta y se exponga que se autoriza a la solicitud de la subvención.
 - f) Certificado bancario del IBAN.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, los anexos publicados a cumplimentar por la entidad y documentación presentada en la solicitud serán firmados electrónicamente por la persona que represente legalmente a la misma.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanción de errores. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a





dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 6. *Condiciones y cuantía de la subvención*

1.- Será condición indispensable para acceder a la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones que el proyecto/programa presentado por la entidad alcance un mínimo de 10 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.

2.- Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 7. *Instrucción del procedimiento*

1. El procedimiento de instrucción será el establecido en la base 11ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Familia de dicho centro directivo.

2. El órgano de instrucción podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos del mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La instrucción de los procedimientos de concesión se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. *Comisión de evaluación*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación, a la que se refiere la base 12.ª de la citada Orden de 5 de enero de 2010, estará presidida La persona titular de la Subdirección General de Familias y Protección de Menores o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General.

Además, formarán parte de la dicha comisión, en calidad de vocales, tres Técnicos/as de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, designados/as por la misma. Actuará de secretario/a la persona designada a tal fin por el/la titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.





3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria, la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia o que la sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de evaluación elaborará un informe, al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud, y que incluirá una propuesta motivada de distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la misma, entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en la base 5ª de la Orden de 5 de Enero de 2010 y en el artículo 9º de esta convocatoria. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 9. *Criterios de valoración*

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán, aparte de los criterios de valoración mínimos previstos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010, los criterios complementarios que se relacionan a continuación, el máximo de puntuación resultante de la aplicación del baremo será de 20 puntos:

- a) **Ámbito de actuación Regional y nº de personas beneficiarias que permite atender el proyecto.** Hasta un máximo de 2 puntos
- b) **Calidad técnica del proyecto/programa.** En la valoración de la calidad técnica se puntuará: hasta un máximo de 12 puntos
 - La adecuación del programa a la necesidad descrita.
 - Adecuación de objetivos y especificidad de los mismos con el objetivo del proyecto/programa.
 - Definición de la metodología a utilizar, así como técnicas e instrumentos.
- c) **Definición del sistema de evaluación a utilizar en la evaluación del proyecto/programa.** Hasta un máximo de 2 puntos
- d) **Que el proyecto/programa presentado complementa la actividad de la administración Regional en la materia.** Hasta un máximo de 2 puntos.
- e) **Sistemas de Calidad o previsión de implementación en la entidad.** Hasta un máximo 1 punto.
- f) **Planes de Igualdad y medidas que contribuyan a la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.** Se valorará aquellas entidades que presenten planes de igualdad implementados, que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar y





la corresponsabilidad así como acciones para la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres. Hasta un máximo de 1 punto.

Artículo 10. *Resolución y publicación*

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el apartado correspondiente a subvenciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, teniendo efectos de notificación :
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69862&IDTIPO=100&RASTR O=c889\\$m66135](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69862&IDTIPO=100&RASTR O=c889$m66135)



3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

De acuerdo a la base 10ª de las bases reguladoras. Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actuaciones a desarrollar por el solicitante se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo.





En el primer caso se invitará al solicitante a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado la administración propondrá la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante dicha aceptación se entenderá otorgada si en las propuestas de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero. Igualmente cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no superara el veinticinco por ciento de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Para la reformulación de los proyectos/programas, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II, indicando esta circunstancia, marcando con una X la opción referida a "Proyecto Adaptado". En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que dicte la correspondiente resolución.

4. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

Quedarán en lista de espera aquellas entidades a las que no se les concedió subvención por obtener una puntuación inferior a la de las entidades seleccionadas, para que en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin





efecto por renuncia, se les pueda conceder la misma siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer , Igualdad , LGTBI, Familias y Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer , Igualdad , LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 11. *Plazo de ejecución*

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados será en general desde el 1 de Enero de 2021 al 31 de Marzo de 2022, en los proyectos de continuidad realizados en 2021 se evitarán superposición de proyectos y el periodo de ejecución será desde el 1 de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto/programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19ª de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Artículo 12. *Pago y establecimiento de garantías*

Según lo dispuesto en la base 20ª de las bases reguladoras, el abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo exigible la constitución de garantías a aquellas entidades sin ánimo de lucro que puedan incardinarse en alguno





de los apartados del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 13. *Gastos subvencionables*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de Bases 5 de enero de 2010, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos y no podrán exceder en ningún caso de lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. (B.O.E, 1 de Febrero de 2019).

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto/programa subvencionado: Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes





muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería).

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto/programa: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto/programa, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado en el proyecto /programa financiado (estos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)
- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado seguros)
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición personas voluntarias o por la compra de material relacionado con el proyecto/programa subvencionado (estos deberán imputarse a Materiales didácticos o gastos derivados de certámenes o actos culturales inherentes al programa)

A.2.7 Gastos específicos de cada proyecto/programa en los que incurren las personas destinatarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.





A.2.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto/programa subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 3% del total subvencionado al proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar, de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo):

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Gastos indirectos de Gestión y Administración:

1. Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos/programas, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto, por parte de la persona que representa a la entidad, en el que se impute la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos/programas subvencionados
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos/programas, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.





- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en esta convocatoria y en la base 17ª de las bases reguladoras.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que esta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 14. *Justificación*

1.- Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, se diferenciarán dos supuestos:

3.1.- Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 5.000,00 €, deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Esta contendrá la siguiente documentación:

A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto/programa financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo II Memoria descriptiva del programa, indicado la opción de proyecto justificado.

B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes anexos:

Anexo III Desglose de costes del programa.

Anexo V Relación de gastos de personal directo contratado

Anexo VI Relación de gastos de colaboraciones técnicas.

Anexo VII Certificación contable de justificantes de gastos.

Anexo VIII Liquidación individual de gastos de viaje.

Anexo IX Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Anexo X Declaración Responsable (justificación)

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por la persona auditora y la que representa a la entidad beneficiaria.

C. Una Declaración Responsable de la persona que representa a la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia.

D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo el 30% de los justificantes relativos a cada uno de los proyectos/programas, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

3.2 Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe igual o superior a 5.000,00 €, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se





aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ésta incluirá:

A. Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto/programa financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo II Memoria descriptiva del programa financiado, indicando la opción de Proyecto justificado, la cual deberá ser firmada por la persona que representanta a la entidad beneficiaria.

B. Una Memoria económica abreviada, que deberá contener una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor o acreedora, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Ésta Memoria contendrá:

B.1 Desglose de costes del programa por conceptos y subconceptos, según Anexo III.

B.2 Certificaciones contables de la entidad referidas a los conceptos subvencionables, atendiendo al artículo 13 de la presente Orden y que se hayan recogido en el Desglose de costes del programa según los siguientes Anexos: Anexo V (Relación de gastos de personal directo contratado), Anexo VI (Relación de gastos de colaboraciones técnicas), Anexo VII (Certificación contable de justificantes de gastos), Anexo VIII (Liquidación individual de gastos de viaje) y Anexo IX (Relación General de liquidación de gastos de viaje).

B.3 Declaración Responsable de la persona que representa legalmente a la entidad de haber obtenido o no de otras administraciones o entes privados subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por la auditoría y la persona que representa a la entidad beneficiaria.

C. Informe de la auditoría de cuentas, el cual deberá disponer de la inscripción como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La auditoría de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar y el alcance de los mismos, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso,





proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cualquier caso se someterá a:

C.1 El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

C.2 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

C.3 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

C.4 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.1 En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

3.2.2 Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.2.3 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4.- La entidad beneficiaria pondrá a disposición del órgano competente para el seguimiento y control de la subvención la documentación necesaria para comprobar que no existe sobre coste de actividades con la percepción de otras subvenciones o ayudas y, en particular, el documento acreditativo de la concesión de otras subvenciones y la identificación de los gastos afectados por otras ayudas, si no están imputados en su totalidad a esta subvención.

5.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

6.- Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

7.- No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado





en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

8.- Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que o se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 10 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 30% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Familias y Protección de Menores. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no subvencionables en el artículo 13 de esta Orden.

9.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto/programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12.- Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 1463. Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que





presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del anexo X (Declaración Responsable justificación).

13.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

14.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familias y Protección de Menores el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria

Artículo 15.- *Publicidad de la convocatoria*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidades beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

2. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado (BDNS), así como los Anexos para la solicitud y los relativos a la justificación económica siendo un total de 10.

Disposición final única. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
07/11/2021 16:34:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34937859-31e0-4114-2ada-0050569b6280





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

Programas de información, asesoramiento y formación a familias y/o programas de orientación familiar

Proyecto inicial Proyecto adaptado Proyecto justificado

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

2. DENOMINACION DEL PROGRAMA (indicar si se trata de un programa de continuidad o nueva implementación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN (incluir datos referentes a locales propios/alquiler/cesión, personal que presta servicios en la entidad,

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DETECTADA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA





5. OBJETIVOS PLANTEADOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS

6. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

7. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.

8. CALENDARIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES.





9. COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO O SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA (en caso de existir coordinación con otras entidades indique cuales y describa en que consiste)

10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

11. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

12. EVALUACIÓN (sistema de evaluación e indicadores)

13. SISTEMAS DE CALIDAD (de la entidad y del programa)

14. PLANES DE IGUALDAD Y MEDIDAS PARA FAVORECER LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES. (indique en este apartado si la entidad dispone de plan de igualdad o cualquiera otras acciones para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres)





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

15. PRESUPUESTO (indique en este apartado si el programa cuenta con financiación pública o privada)

16. CANTIDAD ECONOMICA SOLICITADA A LA CONVOCATORIA

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

07/11/2021 16:34:15

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34937859-31e0-4f14-2ada-0050569b6280





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO III

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA/PROYECTO

ENTIDAD :

PROGRAMA:

(Señalar una de las 3 propuestas) Proyecto inicial Proyecto adaptado Proyecto justificado

COSTE DEL PROGRAMA Estos datos están referidos al siguiente periodo (..... Meses) del.... /..... /2021 al.... /.... /2021

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	
3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
4. VIAJES (transporte para los beneficiarios del programa)	
5. GASTOS DERIVADOS DE CERTÁMENES O ACTOS CULTURALES INHERENTES AL PROGRAMA. (alquileres de locales , equipos de sonido y/o materiales especializados)	
6. DIETAS DE PERSONAL	
7. MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
8. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR EL PROGRAMA	
9. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
10. COMUNICACIONES	
10.1 Telefonía fija/móvil	
10.2 Correo y/o mensajería	
11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12. SEGUROS	
OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO IV

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

D/D^a _____ con NIF nº _____, contratado/a
en la Entidad _____,

en calidad de _____ para el desarrollo del
programa _____, quedo informado que
según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas, se entiendo por otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo
competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras
Administraciones o Entes, los datos personales de : identidad, titulaciones académicas (universitarias y no
universitarias) y datos de carácter laboral, necesarios para la gestión de este procedimiento.

La responsable de estos datos es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ante
cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en
los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018,
de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso contrario en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO **Autorizo** a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que consulte los **datos de identidad**.

NO **Autorizo** a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que consulte los datos de titulaciones académicas: **títulos universitarios**.

NO **Autorizo** a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que consulte los datos de titulaciones académicas: **títulos no universitarios**.

NO **Autorizo** a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que consulte los **datos de carácter laboral**.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION, QUEDO OBLIGADO/A A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO CUANDO LES SEAN REQUERIDOS.

Documento firmado por el trabajador/a fecha y firma

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Región de Murcia
 Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
 Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Familias
 y Protección de Menores

Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO V

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO

ENTIDAD:

PROGRAMA:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
				SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTALES										

D./Dª.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente programa, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





Región de Murcia
 Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
 Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
 Dirección General de Familias
 y Protección de Menores

Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO VI

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este programa.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas	Nº	Total	Precio	TOTAL
					Mes	Meses	Horas	hora	COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales





ANEXO VII

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD:

PROGRAMA:

D. /D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma.

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

nº de orden (1)	NIF	Proveedor	Concepto	Identificación justificante de gasto (2)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención
				Tipo	Nº	Fecha	Método (3)	Fecha			
TOTAL											

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Instrucciones: 1. Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.

2. Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.

3. Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO VIII

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D/D^a. _____

con categoría profesional

domicilio _____ en

y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____

desde _____ a _____ la _____ localidad

de _____

con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCION DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> • Billete en _____ • Traslado en vehículo propio km _____ • Matrícula del vehículo _____ 	
TOTAL.....	

En _____, a _____ de _____ de _____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,

(Firma del/la perceptor/a)

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.





ANEXO IX

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

RELACION GENERAL DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D.D^a _____, como representante legal de la Entidad _____ DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____ los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad





Código Guía de Servicios: 1463

ANEXO X

Subvención para programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación familias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (justificación)

Año:		Entidad:	
Proyecto:			

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____,

en calidad de representante legal de la entidad _____

con CIF: _____ y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Que los documentos escaneados presentados para la justificación de la subvención recibida para "Programas de información, orientación, asesoramiento a familias y /o programas de gestión para la promoción de las familias en el movimiento asociativo" son fieles a los documentos originales.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

